



SECRETARIA. Roldanillo, 23 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante pidió el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, (Valle), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00104-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Milton Marino Hernández Peláez
Demandado: María Mercedes Hernández López.
Auto: 1037

Como quiera que la parte actora solicito el retiro de la demanda y tal petición se atempera a las previsiones del artículo 92 de C.G.P, se accederá a la misma, y dado que la demanda fue presentada digitalmente, o habrá lugar a ordenar el desglose de los anexos.

Y si bien se ordenó el decreto de medidas cautelares, las mismas no se materializaron, por cuanto el bien no correspondía a la demandada, por tanto, no habrá lugar a levantamiento de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Sr. Milton Marino Hernández Peláez en contra de María Mercedes Hernández López.

SEGUNDO. ARCHIVARSE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes,

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JDRT

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae81f3b1b759a2e89da36c75d7d0992de6fb89de7bac4ce2c8908819be9b456**

Documento generado en 23/05/2023 05:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>